

Ordenanza N° 55. ✓

Setiembre 1° de 1922.

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente -

Ordenanza

Art. 1° Fijase el cálculo de recursos de la Municipalidad durante el año 1922 en la cantidad de Un millón seis cientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y un peso, con treinta y dos centavos moneda nacional, producido por los impuestos:

✓ Impuestos generales	\$ 485.000.-
✓ Patentes y rodados	140.000.-
✓ Abasto y brete	47.500.-
✓ Derecho de piso	1.700.-
✓ Certificados extracción de hacienda	100.-
✓ Impuesto a la producción	2.000.-
✓ Registro de señales y marcas	200.-
✓ Pesas y medidas	30.000.-
✓ Medidores de gas	3.000.-
✓ Permisos en general	78.000.-
✓ Impuesto a los autos de alquiler	4.500.-
✓ Impuesto a los carruajes de alquiler	26.000.-
✓ Impuesto a los carros de alquiler	5.000.-
✓ Inspecciones en general	30.000.-
✓ Arrendamiento de locales	3.000.-
✓ Arrendamiento de nichos y sepulturas	25.000.-
✓ Concesiones de nichos y sepulturas	25.000.-
✓ Quema de basuras	3.000.-
✓ Inscripciones en general	15.000.-
✓ Chapas y numeración	10.000.-
✓ Suma al frente:	\$ 934.000.-

✓ Suma del frente:	\$ 934.000.-
✓ Signaturas de protestos	350.-
✓ Derecho de copia e inscripciones de contratos	2.600.-
✓ Libretas de sanidad	1.000.-
✓ Edificaciones y excavaciones	4.000.-
✓ Registro y matrículas	3.500.-
✓ Registro Civil	1.500.-
✓ Instalación aguas corrientes	1.000.-
✓ Aguas corrientes (Ley 21 de Enero de 1910)	186.472.32
✓ Inspección de electricidad	3.600.-
✓ Intereses títulos	2.319.-
✓ Impuestos atrasados y sus multas	100.000.-
✓ Impuestos fiscales	90.000.-
✓ Macadam	70.000.-
✓ Impuesto al sport	10.500.-
✓ Inspección y sellaje de carnes	6.500.-
✓ Reparación corrales Abasto	9.000.-
✓ Abasto - Arts. 18 a 21 Ord. 41 de 1922.	80.000.-
✓ Ocupación de la vía pública - Arts. 22 a 25 de la Ordenanza N° 41 de 1922.	4.000.-
✓ Permisos, inspecciones, inscripciones etc. de negocios	
✓ Art. 35 Ordenanza 41 de 1922	1.500.-
✓ Rodados Art. 47 Ordenanza 41 de 1922	7.500.-
✓ Construcciones " 55 a 68 " 41 " 1922	18.000.-
✓ Propaganda Arts. 69 a 77 " 41 " 1922	10.000.-
✓ Diversiones " 78 a 81, 84 Ord. 41 " 1922	12.000.-
✓ Hipódromos Art. 89 Ord. 41 de 1922	10.500.-
✓ Cementerio Art. 90 Ord. 41 de 1922	55.000.-
✓ Varios Arts. 94 a 103 Ord. 41 de 1922	13.500.-
✓ Multas y eventuales	30.000.-

\$ 1.668.341,32

Art. 2º Pónense en vigencia desde el 1º de Julio de 1922, los artículos 18 al 25, 35, 47, 50, 55 al 69, 70 con excepción de los

incisos e), f), g) al 81, 84, 89, 90 y 94 al 103 de la Ordenanza 41 del corriente año.

Art. 3º La excepción establecida para la vigencia de los incisos e - f del artículo 70 solo corresponderá en los casos que los interesados justifiquen, dentro de los quince días de la promulgación de la presente, tener colocados o pintados los avisos afectados a dicho impuesto, y desde antes del 1º de Julio del corriente año.

Art. 4º Deróganse a contar desde el 1º de Julio de 1922 las siguientes disposiciones: Capítulo "Abasto y librete" e incisos a), b), c), d), e), h), g), r) y t) del capítulo "Permisos" de la Ordenanza 13ª de 1896, títulos "Edificaciones", "Cercos y veredas", "Alambrados y refacciones", "Excavaciones", "Derecho de copia", "Signaturas de protestos", "Libretas de Registro Civil" de la Ordenanza 131 de 1896, idem Nº 110 de 1898 y 33 de 1921.

Art. 5º Pónese en vigencia para los meses de Julio y Agosto del corriente año el presupuesto de gastos sancionado por la Ordenanza Nº 18 de 1921 e incisos 1 al 16 de la Ordenanza Nº 15 de 1921.

Art. 6º Pónese en vigencia para los meses de Setiembre a Diciembre del corriente año los incisos 1 al 16 de la Ordenanza 15 de 1921 con sujeción a la siguiente planilla de modificaciones.

Parcial Al mes

Departamento Deliberativo

En el inciso 1º

Partida 1 - 2 Secretarios a \$ 500 \$ 1.000.-

En el inciso 2º

Partida 2 - Para muebles e instalación del H. Concejo

\$ 4.000.-

Departamento Ejecutivo

En el inciso 5º

Partida 10 - Regente	\$ 220.-
" 11 - Esiógrafa de 1ª	" 150.-
" 12 - 2 Esiógrafa de 2ª a \$ 140 c/u.	280.-
" 13 - Esiógrafa de 3ª	" 130.-
" 14 - Minervista	" 100.-
" 15 - Encuadernador	" 100.-
" 16 - Pone - pliegos	" 100.-
" 21 - Correo	" 90.-

En el inciso 13º

Partida 4 - Dos ayudantes a \$ 100 c/u.	" 200.-
---	---------

En el inciso 14º

Partida 2 - Cinco Inspectores Veterina- rios a \$ 300 c/u.	" 1.500.-
---	-----------

Art. 7º: Pónese en vigencia para los meses de Julio a Diciembre del corriente año las siguientes partidas generales de gastos:

Para becas de la Escuela Normal Popular a \$ 15 c/u.	\$ 2.700.-
Para alquileres	" 3.045.46
Para materiales, útiles y adquisición de camiones	" 25.727.30
Para uniformes del personal obrero y de servicio	" 3.753.26
Para gastos menores de oficinas, muebles y útiles	" 6.171.46
Para drogas	" 1.932.48
Para forrajes	" 38.363.65
Para impresiones y publicaciones	" 4.750.-
Para eventuales	" 6.045.46
Para comisión procuradores	" 6.935.08
Para comisión cobradores	" 16.235.52
Para teléfonos	" 1.033.02
Para devoluciones, registros etc.	" 363.66
Para alumbrado y calefacción	" 5.870.14
Para reparación y renovación del material rodante y ganado.	10.188.33
Para material de Obras Públicas	" 7.285.74
Para macadam de la calle 208	" 11.481.93
Para fletes, acarreos, movilidad y viático del personal obrero.	1.662.34

Para caja municipal de retiros y subsidios	\$ 3.818.20
Para reparación del palacio	4.688.34
Para pago de cuentas atrasadas correspondientes a gastos efectuados dentro de las autorizaciones del H. Concejo	5.818.20
Para cumplimiento de la Ordenanza N° 36 (Cooperativa de Consumos Municipal Mixta)	1.900.-
Para reparación y construcción de caminos afirmados a Emenada, Berisso y Avenida 60	30.000.-
Para subsidio "Isla del Niño"	800.-
Para la sociedad "Bomberos Voluntarios de la Emenada"	400.-
Para pago de los Señores Cremaschi y Becchio - Exp. C. N° 56 año 1922	880.-
Para indemnización al Señor Limousin. Exp. Y. 32-1920	\$00.-
Para devolución de impuestos al Dr. Luis Reyna Almandos Exp. R. N° 121 Año 1921	501.88

Art. 8º Deróganse las autorizaciones conferidas hasta el 30 de Julio del corriente año por las cantidades y con imputación a los incisos de la Ordenanza N° 15 de 1921 que seguidamente se expresa:

Inciso 33 - "Para pago de obras del recinto"	6.632.15
" 38 - "Para préstamo Banco de la Provincia"	4.554.54
" 39 - "Para pago de letras por afirmados, N° 544 a 550"	1.954.12
" 40 - "Dirección de Obras Sanitarias (cloacas del palacio)"	1.167.77
" 42 - Futuras resoluciones del H. Concejo	5.792.95
	<u>\$ 20.101.53</u>

Art. 9º Comuníquese, etc.

X